

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **078**

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 064/17 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 631/17 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 17.766, SUSCRIPTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

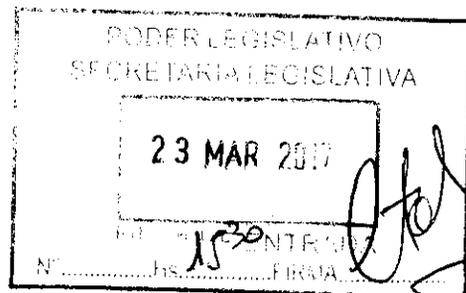
Entró en la Sesión

Girado a la Comisión
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 612	15 MAR 2017	HORA 10:07
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo		

NOTA N° 64
GOB.

USHUAIA, 13 MAR. 2017

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 631/17, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 17766, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Para Sec Legislativa.

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

20-3-12

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 MAR. 2017

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Dra. Carolina STANLEY; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió en fecha tres (03) de marzo de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 17766, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

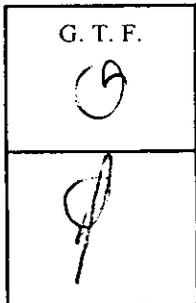
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 17766, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. N° 22.678.666, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Dra. Carolina STANLEY, D.N.I. N° 24.873.119, de fecha tres (03) de marzo de 2017, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0631/17



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamil C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
S.G.D.C y R. S.I y I

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 3 del mes de marzo del 2017, entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **LA PROVINCIA**, representada en este acto por la Gobernadora Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. N° 22.678.666, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Social, la Dra. Carolina STANLEY, D.N.I. N° 24.873.119, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, sujeto a los antecedentes y cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO

LA PROVINCIA se comprometerá a la implementación de políticas complementarias con las desarrolladas por **EL MINISTERIO** en materia de pensiones por invalidez, a fin de bregar por la protección y goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, con el objeto de promover el respeto de su dignidad inherente, expresamente establecidos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

LAS PARTES se comprometen a brindarse colaboración mutua mediante el intercambio de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, coordinación de operativos, trabajo en conjunto y toda aquella colaboración pertinente y/o necesaria, en materia de pensiones por invalidez a desarrollarse entre las mencionadas.

Que a tal efecto, en consonancia con lo previsto en la mencionada norma, resulta necesario revisar la situación actual provincial, toda vez que la política de discapacidad requiere de la utilización de todos los recursos disponibles, de modo que un esquema de complementación provincia-nación permitiría disponer de más recursos para destinarlo a políticas que permitan lograr verdaderamente la inclusión y participación plena en la comunidad de todas las personas con discapacidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R S.L.y T.

SEGUNDA: EJECUCIÓN

Para la ejecución de las obligaciones que del presente Convenio surjan para las partes, deberá llevarse a cabo mediante la integración del trabajo de los equipos interdisciplinarios e institucionales, para facilitar a las personas todos aquellos trámites que deban practicarse en relación a las pensiones por invalidez.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción de las partes y tendrá vigencia por tiempo indeterminado, salvo que ambas partes, con una antelación no menor a SESENTA (60) DÍAS, comuniquen su decisión de finalizar con el Convenio.

CUARTA: CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA

Con el objeto de fortalecer y complementar recursos para lograr la inclusión de las personas con discapacidad, **LA PROVINCIA** deberá:

- Analizar e instar las modificaciones de la normativa vigente en materia previsional que resulten necesarias a los fines de evitar superposición de los esfuerzos con Nación, y por el contrario, trabajando mancomunadamente, efectuar una mejor y más eficaz distribución de los recursos de ambas partes, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Primera.

En este sentido, es oportuno dar cuenta que el Poder Ejecutivo de la Provincia ha remitido mediante el Mensaje 1 de fecha 13/01/17, un proyecto de ley que crea un Suplemento económico consistente en un monto equivalente a la diferencia entre el monto fijado como sueldo bruto de la escala salarial para la Categoría 10 P.A. y T. de la Administración Pública Provincial (Poder Ejecutivo Provincial - Escalafón Seco) y el valor de la Pensión No Contributiva por Invalidez que perciban todas aquellas personas que accedan a partir de la sanción de la correspondiente Ley Provincial a una pensión nacional por invalidez, siempre que posean los requisitos de residencia en la Provincia que dicha norma establezca.

Que asimismo y no obstante **LA PROVINCIA** se comprometerá a:

- Integrar a la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad de **LA PROVINCIA** un equipo técnico que cuente con profesionales matriculados de la Carrera de Trabajo Social.
- Facilitar la infraestructura necesaria, cuando las actividades de capacitación y otras que se establezcan así lo requieran.
- Colaborar y articular con el Centro de Atención Local (C.A.L.), las acciones necesarias para que el trámite se realice en forma rápida y eficiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanilla C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R - S.L y T.

QUINTA: CONTRIBUCIONES DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO se comprometerá a:

- Facilitar los instrumentos adecuados a fin de que LA PROVINCIA pueda contar con la información suficiente para cumplimentar los requerimientos del caso.
- Promover la realización de evaluaciones periódicas a fin de reforzar los acuerdos del programa específico que se realiza, así como introducir las modificaciones que se crean necesarias.

SEXTA: COMPLEMENTARIEDAD

Ambas partes acuerdan, en el marco de los compromisos previos referidos, que cualquier beneficio económico suplementario que a futuro pueda llegar a otorgar la Provincia en el marco de proyecto de ley antes referenciado, se entenderá plenamente compatible con los beneficios por invalidez nacionales.

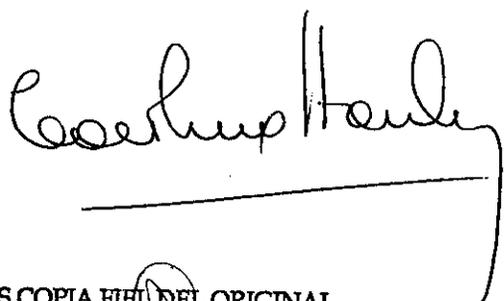
SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

El personal afectado por LAS PARTES se comprometerá a mantener la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente o con posterioridad a su finalización. La infracción a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la rescisión del contrato con culpa del co-contratante.

OCTAVA: ALCANCE

El presente Convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras organizaciones.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
G.D.C. y R. S.L.V.T